



BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.
HOJA DE RESUMEN DE CONTRATO DE FACILIDAD CREDITICIA

Esta hoja de resumen forma parte del contrato de fecha	
Suscrito entre	Banco Múltiple BDI, S. A. y _____ (DEUDOR(A); _____ (Fiador _____).

Modalidad del crédito	Préstamo ☐ Línea de Crédito ☐ Revolvente ☐ No Revolvente ☐
Monto del crédito	
Tasa de Interés Nominal (TIN)	
Forma de cálculo de la TIN	Los intereses de la Facilidad Crediticia serán calculados a partir de la fecha del desembolso (o del primer desembolso en caso de pluralidad de éstos) sobre los saldos insolutos correspondientes a las fechas en que se efectúe el pago de los referidos intereses, sobre la base de 360 días calendario por año.
Variabilidad de la TIN	El BANCO podrá revisar y ajustar periódicamente la tasa de interés anual: (1) a fin de reflejar las variaciones del mercado respecto a la Facilidad Crediticia; y, (2) en caso de que la Superintendencia de Bancos reclasifique al (la) DEUDOR(A) a una categoría que implique un riesgo para el BANCO mayor al de la Categoría “A”.
Notificación de variación de la TIN	Cualquier variación a la tasa de interés anual de la Facilidad Crediticia será notificada al (la) DEUDOR(A) por el BANCO por escrito o a través de cualquier otro medio fehaciente ¹ con por lo menos 30 días calendario de antelación a la fecha de su entrada en vigor. La falta de objeción por parte del (la) DEUDOR(A) a la variación de la tasa notificada, dentro del plazo anteriormente enunciado, implicará aceptación de la nueva tasa.
Desacuerdo con la variación de la TIN	En caso de objeción sobre la nueva tasa aplicable el (la) DEUDOR(A) deberá comunicarlo por escrito al BANCO, con acuse de recibo, dentro del plazo de 30 días calendario prescrito en la comunicación de variación de tasa, en cuyo caso: (1) quedará sin efecto, de pleno derecho, el plazo otorgado para el pago de la Facilidad Crediticia, sin necesidad de ningún requerimiento, aviso previo, ni actuación judicial o extrajudicial; y, (2) el (la) DEUDOR(A) contará con un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de notificación del cambio de tasa para cancelar las sumas adeudadas en capital, intereses y demás accesorios, en base a la tasa prevaleciente hasta el momento de la notificación del cambio de la tasa, en el entendido de que, luego de transcurrido dicho plazo sin que el (la) DEUDOR(A) haya realizado el pago, éste(a) deberá honrar las cuotas mensuales o saldar la Facilidad Crediticia conforme la nueva tasa notificada.
Periodicidad de revisión de la TIN	
Tasa Efectiva Anual (TAE) ²	
Destino del crédito	
Plazo del crédito	
Término del crédito	
Forma de Pago del crédito	
Aplicación de los pagos	Todo pago hecho con cargo a la Facilidad Crediticia se imputará en el siguiente orden: primero: a cubrir: (1) los gastos a que dé lugar la formalización, estructuración e inscripción (en los casos que proceda) del contrato y/o sus futuras modificaciones; (2) los gastos en que se incurra por concepto de gestiones de cobro, pago de primas de pólizas de seguros y cualquier otro accesorio relativo a este contrato y/o sus futuras modificaciones; (3) cualquier suma que el BANCO haya avanzado o pagado por cuenta del (la) DEUDOR(A) en virtud del contrato y/o sus futuras modificaciones; y, (4) cualquier otra suma que, por cualquier concepto, el (la) DEUDOR(A) tenga que pagarle o entregarle al BANCO en virtud del contrato y/o sus futuras modificaciones; segundo: a cubrir la penalidad por mora; tercero: a los intereses sobre la suma adeudada; y, por último, al saldo de capital.
Variación de las cuotas	Las cuotas descritas en el contrato del que esta Hoja de Resumen es anexo podrán variar debido a los siguientes motivos: (1) atrasos de parte del (la) DEUDOR(A) respecto al calendario de pagos definido; (2) pagos incompletos realizados con cargo a la Facilidad Crediticia; (3) cambios en la fecha estipulada para efectuar el pago a solicitud del (la) DEUDOR(A) o por cambios imprevistos en los días laborables que pudieran alterar la fecha efectiva de los pagos; (4) aumento o reducción en las tasas de interés conforme se indica en el contrato; y, (5) abonos extraordinarios al capital; entre otras. En caso de producirse la variación de cuotas, el BANCO entregará al (la) DEUDOR(A) una nueva Tabla de Amortización en la que se refleje dicha variación.

¹ El Instructivo de aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros define como “fehaciente” “todo mecanismo que permite establecer el origen y la certeza de la información, sean físicos o digitales”.

² La tasa efectiva anual es el costo total de la operación correspondiente a la Facilidad Crediticia expresado en un porcentaje anualizado, incluyendo todos los cargos, comisiones, seguros obligatorios e impuestos que el BANCO cobra o retiene en ocasión de la misma. Esta tasa iguala el valor presente de todos los flujos positivos y negativos en que incurriría el (la) DEUDOR(A) en caso de contratar la operación en las condiciones ofrecidas. En el cálculo de la TAE se incluye el total de gastos o costos en que incurre el (la) DEUDOR(A) para la obtención de la Facilidad Crediticia, independientemente de que los servicios o productos sean brindados por el BANCO o por un tercero, cuando los mismos sean requisito para obtener el crédito, independientemente de que sean o no financiados dentro del monto de la operación.

Plazo para notificación de variaciones	La variación de cualquier aspecto reservado como variable en el contrato será notificada al (la) DEUDOR(A) con por lo menos 30 días calendario de antelación con relación a la fecha de entrada en vigencia de los cambios notificados.		
Penalidad por mora	4.00% mensual sobre la(s) cuota(s) vencida(s), por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago.		
Penalidad por pagos anticipados	(1) prepagos durante el primer año: 3.00%; (2) prepagos durante el segundo año: 2.00%; y, (3) prepagos durante el tercer año: 1.00%; calculados sobre los montos prepagados.		
Efectos de pagos anticipados	En caso de realización de prepago(s) por parte del (la) DEUDOR(A), éste(a) podrá elegir el efecto que tendrá(n) el (los) referido(s) prepago(s) en la forma de pago del saldo insoluto, pudiendo optar entre: (1) la disminución del plazo de la Facilidad Crediticia (manteniendo la cuota vigente a la fecha del (los) prepago(s); o, (2) el mantenimiento del plazo vigente a la fecha (con la disminución de la(s) cuota(s) en la forma que corresponda por efecto del (los) prepago(s) realizado(s); debiendo el (la) DEUDOR(A) informar al BANCO, por cualquier medio fehaciente, sobre el efecto que desea que tenga el prepago en la Facilidad Crediticia. En caso de que el (la) DEUDOR(A) realice prepago(s) sin indicar expresamente al BANCO el efecto que desea que tenga(n) ese (esos) prepago(s) en la forma de pago de la Facilidad Crediticia, el efecto a ser aplicado será el descrito en el numeral (2).		
Penalidad por Devolución de Cheques	RD\$1,500.00 por cada cheque devuelto.		
Anexos del Contrato	El BANCO entregará al (la) DEUDOR(A): (1) la presente Hoja de Resumen del Crédito; (2) una hoja resumen de las pólizas de seguro ofertadas o contratadas a través del BANCO en ocasión de la Facilidad Crediticia ³ ; (3) una hoja de resumen de otros productos provistos por terceros y ofertado o contratado a través del BANCO en ocasión de la Facilidad Crediticia ⁴ ; (4) Tarifario en el que se detallan las comisiones, cargos y penalidades aplicables a la Facilidad Crediticia, los cuales podrán variar de tiempo en tiempo; (5) Tabla de Amortización correspondiente a la Facilidad Crediticia en un formato que le permita al (la) DEUDOR(A) conocer cómo se dividen los pagos de la Facilidad Crediticia y cómo, en principio, y salvo modificaciones permitidas, se llevará a cabo el pago de la misma; (6) Otros documentos accesorios o complementarios asociados a la Facilidad Crediticia. ⁵		
Consecuencias del incumplimiento del contrato	(1) El incumplimiento de pago y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato conlleva la pérdida del beneficio del término otorgado, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial alguna, haciéndose exigibles la totalidad de las sumas adeudadas y ejecutables las garantías otorgadas (la ejecución de las garantías conlleva la pérdida de la propiedad del (los) bien(es) otorgado(s) en garantía); y, (2) la falta de pago o retraso en el pago, a vencimiento, de las sumas adeudadas en virtud de la Facilidad Crediticia afectará el historial crediticio de (la) DEUDOR(A), acarreando la reducción de las posibilidades del (la) DEUDOR(A) de acceder a facilidades crediticias, productos o servicios bancarios y/o servicio básicos (telefonía, electricidad, entre otros).		
Gastos del contrato	Los gastos que el BANCO tendrá derecho a cobrar con cargo a la Facilidad Crediticia son los descritos en el Tarifario de la operación.		
Monto máximo honorarios legales	Los honorarios legales que los abogados (externos o internos del BANCO) tendrán derecho a cobrar en caso de acciones legales por incumplimiento de obligaciones del contrato no podrán superar el 20.00% de las sumas envueltas en la acción legal de que se trate.		
Garantía(s)	¿Facilidad tiene garantía?		Tipo de garantía
	Bienes otorgados en garantía		
Canales para reclamaciones	El (la) DEUDOR(A) podrá presentar reclamaciones relativas a la Facilidad Crediticia a través de los siguientes medios o canales: (1) de manera presencial: en la Oficina principal y/o sucursales del BANCO; (2) de manera digital: a través de BDI Banca en Línea; App BDI; correo electrónico dirigido a: BDIProteccionalUsuarioyReclamaciones@bdi.com.do; Teléfono: (809) 535-8586. Extensión 1340 / 1246.		

Advertencias: (1) Banco BDI nunca contactará al (la) DEUDOR(A) para solicitarle información sobre sus tarjetas de crédito, préstamos, cuentas y/o accesos a BDI Digital o APP BDI; (2) el (la) DEUDOR(A) nunca debe revelar información de sus tarjetas de crédito o débito, fecha de vencimiento, CVV2 o PIN para retiros en cajeros; y, (3) si el (la) DEUDOR(A) recibe alguna llamada solicitando los datos previamente indicados debe colgar de inmediato y comunicarse con su oficial de cuentas o con el Banco BDI a través de sus canales oficiales.

³ Esta hoja de resumen de pólizas de seguro incluirá: a) nombre y datos de contacto de la aseguradora; b) número de póliza (cuando aplique); c) requisitos de elegibilidad; d) riesgo cubierto; e) coberturas; f) exclusiones; g) período de carencia (si aplica); h) monto de cobertura del seguro; i) monto de la prima; j) período de vigencia; k) beneficiario; l) condiciones de renovación, cuando aplique; m) deducibles (cuando aplique); n) efecto de la cancelación anticipada del producto financiero; y, o) procedimiento y canales para presentar reclamaciones

⁴ Esta Hoja de Resumen incluirá: a) nombre y datos de contacto del proveedor; b) identificación clara del producto o servicio; c) características y operatividad, cuando aplique; d) condiciones de provisión del producto o servicio; e) costo desglosado; f) período de vigencia, si aplica; y, g) condiciones de renovación, si aplica

⁵ Entre estos documentos accesorios o complementarios se incluirán: a) copia de los documentos complementarios entregados en la etapa precontractual; b) copia del pagaré suscrito por el (la) DEUDOR(A); c) copia de la carta de autorización de débito suscrita por el (la) DEUDOR(A); d) documentos relativos a la contratación de productos o servicios ofrecidos por terceros a través del BANCO en ocasión de la Facilidad Crediticia; e) cualquier otro documento incorporado por referencia al contrato; y, f) los datos de contacto de representantes del BANCO a quienes el (la) DEUDOR(A) deberá contactar en caso de identificar cualquier anomalía respecto de los documentos e informaciones entregados.